



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

ALCALDIA DE MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracción I, VIII, X, XII, y XV, apartado B, numeral 1 y 3, inciso A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21,30, 31 fracciones I y XVI, 74 y 75 fracción IV, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 122 fracción II y último párrafo, 122 bis fracción XII inciso F del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de aplicación en términos del artículo trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuya competencia dentro de su jurisdicción es en las materias de gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana, desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general; alcaldía digital; y las demás que señalen las leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas y legales aplicables, artículo 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL (PIAPRON)”, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDIA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

I.1. Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, “PIAPRON”, ejercicio 2019.

I.2. La Dependencia responsable para el ejercicio 2019 de la ejecución y operación del PIAPRON es la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).

I.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Rural.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c) y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes.

La superficie de la Alcaldía de Milpa Alta es predominantemente de vocación agrícola y de acuerdo a datos del Sistema de Información Agrícola y Pesquero (SIAP), dependiente de la SADER, en el año 2017 se cultivaron en la Alcaldía de Milpa Alta 9,298.68 hectáreas, de las cuales 2,226 hectáreas correspondieron a nopal, siendo el principal cultivo por la superficie que ocupa, además, el valor de la producción, que para el mismo año fue de 595.07 millones de pesos, que representó el 92.27% del valor total de la producción agrícola de la demarcación de ese año; por lo cual la producción, transformación y comercialización del nopal verdura constituye uno de los pilares de la economía de la demarcación.

En el momento que se presenta una región agrícola productora con un mismo cultivo, como es el nopal, se presentan fenómenos antropogénicos y tecnológicos que deben contar con impulso paulatino, progresivo y con una visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo que involucre aspectos de capacitación, sensibilización, organización, planeación y tecnificación, principalmente. En este proceso se han observado diferentes fenómenos, dentro de los que destacan: una causa en la disminución de la producción de nopal y en el cambio de usos de suelo de agrícola a urbano (poniendo en riesgo el suelo de conservación de la demarcación), que es originada por los altos costos de producción en las diferentes etapas de producción del nopal verdura, como es el requerimiento de grandes cantidades de jornales para realizar las labores de deshierbe, “despenque”, fumigación, corte de nopal y abonado de las plantaciones. Por tal motivo, se diseñó el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal “PIAPRON”, con la finalidad de impulsar la producción del cultivo y en donde el monto del apoyo se destine para cubrir las necesidades principales para la producción, transformación y comercialización del nopal.

Sin embargo, es necesario plantear que no solamente es esencial preservar la continuidad de la producción del nopal, sino también los recursos biológicos de la tierra, vitales para el desarrollo económico de la Zona Metropolitana y del Valle de México. Toda vez que las tierras de producción de nopal, se encuentran amenazadas por el incremento poblacional que tiene la Ciudad de México, en donde la pérdida de la biodiversidad es latente, ya que las 2,226 hectáreas sembradas con nopal alojan una gran diversidad de flora y fauna, además de realizar la fijación de carbono, la infiltración de agua y regulación de la temperatura.

La Alcaldía Milpa Alta no es ajena a los efectos negativos de la globalización, que deterioran directamente las actividades productivas, presentándose problemas de migración de su población, contaminación, invasión de zonas productivas, disminución de la producción, robo de cosechas, presencia de plagas y enfermedades de nueva generación, abandono de las actividades productivas y procesos de desertificación del entorno de toda la demarcación.

Frente al deterioro de los procesos ecológicos que se están presentando en los cultivos del nopal a causa de las acciones humanas y biológicas, se hace imperante la atención especial de estas zonas para su rescate, protección, mantenimiento e impulso de las 2,226 hectáreas de nopal.

En el año 2002, la Alcaldía de Milpa Alta, diseño y opero la Actividad Institucional denominada “Programa de Dotación de Abono Orgánico”, el cual consistía en un subsidio para la adquisición de abono orgánico estiércol, dirigido a pequeños productores de nopal, cuyo propósito era aportar fertilización orgánica para mejorar la capacidad productiva de las unidades de producción nopal verdura.

En el ejercicio 2005, 2007 y 2009 se incrementó el apoyo y número de productores, para el ejercicio 2010 el programa se reconfiguró de la modalidad de abono orgánico a Programa Integral, donde el objetivo se encamino a fortalecer la producción, transformación y comercialización mediante la apertura de nuevas líneas de apoyo, como la compra de insumos, maquinaria, herramienta, capacitaciones, etc., para el año 2015 el programa pasa de ser una actividad institucional a la modalidad de Programa Social, atendiendo a un padrón de 5,350 productores, para el año 2018 se incrementó el presupuesto y el número de productores dejando un padrón de 5,560 productores.

Por lo anterior, el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal busca impulsar el desarrollo sustentable, considerando la conservación y protección de los recursos naturales, además de la administración sostenible de los mismos, siempre tomando en cuenta a la población, cuya subsistencia depende de la producción del nopal.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

El PIAPRON atenderá a la población del sector agrícola (productores de nopal-verdura) de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de las características rurales de la comunidad.

Para el caso específico del sector agrícola (nopal verdura) en Milpa Alta, podemos destacar la falta de competitividad como un problema principal, y esta deriva en ingresos económicos por debajo de la media, poca rentabilidad, abandono de la actividad agrícola, pérdida de la soberanía alimentaria y pérdida de recursos naturales en nuestra demarcación.

Identificando que los derechos vulnerados son: derecho a un empleo y a un salario digno, el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación) y a un medio ambiente saludable.

Por eso el PIAPRON pretende coadyuvar en la generación de una base que permita construir una estrategia de impulso al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad y al mismo tiempo con

ejes transversales de inclusión (mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad) y el manejo sustentable de los recursos naturales.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

El PIAPRON atenderá a la población del sector agrícola (productores de nopal-verdura) de la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo a 5,560 productores de nopal verdura, Siendo la población objetivo-identificada (Productores de Nopal de la Alcaldía de Milpa Alta) de 5,653, estadística que se ha generado en torno a los productores atendidos en el ejercicio anterior y a los productores en lista de espera, y la Población Beneficiada es de 5,560 productores. Cifra que, derivado de las condiciones económicas, sociales, ambientales, se modifica con el paso del tiempo.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General.

Contribuir a fortalecer al sector agrícola de la comunidad indígena de Milpa Alta, mediante el fomento de la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal-verdura, a través de 5,560 transferencias monetarias a mujeres y hombres mayores de 18 años, productores de nopal de la Alcaldía, con la finalidad de mejorar su ingreso familiar, dentro de un marco de conservación de los recursos naturales.

IV.2. Objetivos Específicos.

*Otorgar apoyos económicos a las y los productores de nopal para la adquisición de bienes o servicios necesarios en la producción, transformación y/o comercialización del nopal-verdura.

*Contribuir al abatimiento del alza en los costos de insumos, capacitación y equipamiento para la modernización del sistema productivo del nopal verdura.

*Fomentar la búsqueda de estándares de calidad del nopal-verdura con fines alimenticios, mediante la implementación de áreas de Buen Uso y Manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas (BPA), Producción Orgánica, así como las relacionadas con la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal-verdura.

*Mantener la vocación natural de la tierra y promover el desarrollo rural sustentable en beneficio de las generaciones futuras.

*Fomentar la producción de alimentos agrícolas (nopal-verdura), contribuyendo al derecho de un nivel de vida adecuado (alimentación) y a la seguridad alimentaria.

*Contribuir para evitar cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho a un medio ambiente saludable.

*Garantizar el acceso al Programa a mujeres y hombres productores, residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y sin distinción por origen étnico, sexo, orientación o preferencia sexual, condición jurídica, social o económica, de salud, discapacidad, entre otras.

*Mantener y/o incrementar el número de hectáreas en producción de nopal-verdura.

IV.3. Alcances.

El Programa Integral de Apoyo los Productores de Nopal, ejercicio 2019 busca contribuir al ingreso familiar, e impulsar el desarrollo rural sostenible de las 2,226 hectáreas de nopal, mediante la preservación, conservación y restauración de los cultivos, a través de acciones que incluyan la asistencia técnica para la integración de la cadena productiva y apoyos para su capitalización y mejoramiento de sus cultivos en términos productivos, de transformación y comercialización, así como lograr un nivel de vida adecuado (alimentación); mediante el fortalecimiento del sector agroalimentario (nopal verdura). Todo esto para contribuir a que el nopal-verdura alcance niveles de competitividad, inocuidad, seguridad alimentaria y soberanía.

V. METAS FÍSICAS

El Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2019 ha programado apoyar hasta 5,560 productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta; dentro del sector productivo de nopal verdura, con transferencias económicas de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto a ejercer es un total de \$ 63, 940,000.00 (sesenta y tres millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), otorgando un apoyo de \$ 11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por productor durante el ejercicio fiscal.

VII. MODALIDADES DE APOYO

Los bienes y servicios que se podrán apoyar con los recursos del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, serán a nivel individual o grupal, en los conceptos que se indican a continuación para cada una:

1. Renovación de Cultivos.

Superficie mínima requerida 500m².

a. Servicios de Tractor; derribo, rastra, surcado y trituración.

b. Encalado; cal agrícola.

c. Tratamientos de inocuidad; sulfato de cobre, entre otros.

Las y los productores podrán comprobar hasta un máximo de 4 pesos por metro cuadrado para servicios de tractor, pudiendo cubrir el monto total del apoyo adicionando productos para la fertilización de la parcela.

2. Fertilización.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

a. Abono orgánico (estiércol).

Fresco	50 m ³
Seco	50 m ³
Molido de Res	40 m ³
Gallinaza o pollinaza	30 m ³
Borrego	30 m ³

El volumen de abono indicado deberá ser aplicado en su totalidad en los surcos de la parcela, previo a la comprobación del recurso económico otorgado.

b. Insumos; compostas, lombricompostas, nutrientes foliares, nutrientes vegetales, micorrizas, minerales, extractos vegetales, bioactivadores, inoculantes, foliares, estructuradores de suelo, y demás que estén vinculados al cultivo de nopal.

Los insumos deberán contar con análisis de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

3. Bienes.

a. Herramienta; bieldos, pala recta, machete, hoz, azadón, talacho, cuchillos, tranchete, pico, barreta, hacha, marros, carretillas, diablos, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

b. Maquinaria y equipo;

I. Motocultores y Trituradoras. Superficie cultivada mínima requerida 5,000m².

II. Parihuelas, minicultores, minipicadoras, rotocultivador o tiller. Superficie cultivada mínima requerida 2,000m².

III. Aspersiones, espolvoreadoras, hidrolavadoras de presión (previa justificación y autorización), motosierras con espada de hasta 16 pulgadas, motobombas, motoazadas, desbrozadoras, y demás equipos básicos que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 500m².

c. Recipientes para el embalaje; canastos, cajas de plástico, peroles, moldes y demás que estén vinculados al cultivo de nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

d. Accesorios; filamentos de corte para desbrozadoras, cuchillas para desbrozadoras, y materiales o accesorios vinculados al cultivo y transformación de nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

e. Refacciones; motores y demás que estén vinculados a la maquinaria y equipo para el cultivo de nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

f. Prendas de protección personal; overoles, impermeables o mangas, pantalones, camisola, calzado, cubre bocas, cofias, lentes de protección, mascarilla, protección respiratoria, fajas, protección auditiva, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

Para la adquisición de herramientas, equipo, accesorios, refacciones y maquinaria, la parcela deberá estar debidamente cultivada y haber aprobado con abono orgánico o insumos la supervisión del ejercicio anterior. En el caso específico de las cajas de plástico, la o el productores podrán ejercer el total del recurso asignado por el Programa en este concepto si cuentan con una superficie mínima cultivada de 2000 m², y lo correspondiente en forma proporcional.

4. Infraestructura.

a. Estructuras metálicas para túneles, láminas y polines, material para cercado perimetral, agro plásticos y demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

Para el cercado perimetral la o el productor deberá encontrarse en proceso de certificación de buenas prácticas agrícolas o capacitación.

La aprobación de los mismos estará sujeta a la superficie declarada y la presentación de un proyecto simplificado que será verificado para dar continuidad al mismo

5. Servicios. Superficie cultivada mínima requerida 500m².

a. **Análisis;** residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, etc.

b. **Capacitación** para Certificación; buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas (BPA) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal.

c. **Conformación de Sociedades;** registro, asesoría y consolidación de agrupaciones enfocadas a la producción, transformación y comercialización del nopal.

d. **Proyectos de investigación,** enfocados a la tecnificación del nopal en sus etapas de producción, transformación, manufactura y comercialización del nopal.

e. **Seguro Agrícola,** aseguramiento a la producción del nopal, resiembra, daño físico directo e invernaderos.

f. **Mantenimiento** y servicios preventivos a maquinaria y equipos básicos destinados al cultivo y transformación del nopal.

g. **Georreferenciación de la parcela**

h. **Certificaciones**

6. Agroindustria. Superficie cultivada mínima requerida 3,000m².

a. Establecimiento de plantas procesadoras de nopal; equipamiento de empresas agroindustriales del nopal; mejoramiento y ampliación de agroindustria del nopal; registro de marca y pago de trámites para la comercialización de los productos de nopal o derivados; y mercadeo y publicidad de productos del nopal.

7. Mixtos

Las y los productores de nopal podrán adquirir los conceptos señalados en los apartados anteriores de forma mezclada.

Las y los productores beneficiarios en 2018, que hayan supervisado bajo la modalidad mixta podrán adquirir nuevamente el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono o insumos y el resto para bienes; mientras que, las y/o los productores que hayan supervisado el año anterior bienes y que deseen supervisar el presente ejercicio bajo la modalidad mixta podrán adquirir el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono o insumos y el resto para bienes, siempre y cuando no sean los mismos conceptos adquiridos durante el ejercicio inmediato anterior.

Para la adquisición de bienes o servicios relacionados con la transformación del nopal, se deberá presentar un Proyecto Simplificado impreso, que no deberá rebasar cinco cuartillas. El cual contendrá los siguientes elementos como mínimo y cuya aprobación estará sujeta a la superficie beneficiada:

Portada: nombre del programa al que se desea ingresar, imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa si cuenta con ella, nombre del proyecto, nombre del grupo, comunidad donde se llevará a cabo el proyecto, nombre del responsable o representante, datos de contacto;

1. Antecedentes del proyecto: conformación del grupo (nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP, y cargos y/o actividades que desempeñaran al interior del grupo de trabajo);

2. Descripción de la actividad (transformación) que realizan;

3. Descripción de la ubicación del proyecto (croquis o plano de localización);

4. Activos productivos con que cuenta;

5. **Conceptos de apoyo solicitados (describiendo características físicas);**
6. **¿Cómo ayudará el apoyo en la mejora del proceso de transformación?,(Ambientales, sociales, económicos) y;**
7. **Cotizaciones, cuando menos dos en original del bien o bienes a adquirir.**

VIII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VIII.1. Difusión

La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, en su ejercicio 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

Asimismo se realizarán juntas informativas con las y los productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales del Programa; y se colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

VIII.2. Requisitos de Acceso y Registro.

VIII.2.1. Requisitos de acceso.

1. Ser Productor de nopal verdura activo.
2. Contar con una parcela de al menos 500 m² cultivados de nopal verdura,
3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción,
4. No ser sujetos de incumplimiento por algún programa de los tres niveles de gobierno,
5. Ser Residentes de la Alcaldía de Milpa Alta,
6. No ser funcionario público o servidor público con funciones operativas en el PIAPRON.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1000 m² cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

La o el productor de nopal, deberán presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los días, horarios y lugares indicados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, con los siguientes documentos, en original y copia:

VIII.2.2. Requisitos de Registro.

1. Identificación Oficial (amplificada al 150%): credencial para votar vigente expedida por el INE antes IFE, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Certificado de Matrícula Consular.
2. Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por autoridad competente), documento que deberá contar con una vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Croquis de localización del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie cultivada, paraje, poblado y colindantes; debidamente validado con el nombre y la firma de la o del productor.
5. Documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la o del productor solicitante: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario; carta posesión; o equivalente emitidos por la Representación Comunal, o en su caso Acta Testimonial para la acreditación de la posesión.

La propiedad de la tierra para la o el productor que presenten parcelas de 500 m² deberá ser comprobada con copia del Contrato Privado de Compra-Venta o Constancia de Posesión debidamente certificado ante la autoridad competente; para los casos de las parcelas que se hallen en arrendamiento o usufructo cuya extensión sea menor a los 1000 m², podrán ser beneficiadas, siempre y cuando acrediten cabalmente que no existe subdivisión en la misma.

6. Constancia de Productor de Nopal, expedida por la autoridad agraria o representación comunal, preferentemente, o en su caso por la Unidad Departamental de Agroindustria.

7. En el caso de las parcelas de nopal que limiten con la zona forestal la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, que expide la Comisión de Recursos Naturales de la Ciudad de México.

VIII.3. Procedimiento de Acceso.

VIII.3.1. La Alcaldía en Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y la Convocatoria para el registro y recepción de documentación para las personas interesadas en participar en el PIAPRON en su ejercicio 2019, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

Asimismo, realizará la difusión a través de juntas informativas con las y los Productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales de Productores del PIAPRON; y colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, estas últimas disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

VIII.3.2. Las y los productores de nopal interesados en participar en el PIAPRON en su ejercicio 2019, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.3.3. En el caso que exista algún requisito faltante no se dará trámite a la solicitud, toda vez que el registro no crea el derecho a obtener el apoyo.

VIII.3.4. La Unidad Departamental de Agroindustria recibe los expedientes para su revisión e integración de conformidad a las Reglas de Operación.

VIII.3.5. La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el **comprobante de pre-registro**, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, y por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

VIII.3.6. La Unidad Departamental de Agroindustria informará a la DGPD, y a la SDR la cantidad de expedientes que fueron recibidos en las fechas de registro establecidas y el padrón de productores a beneficiar, de acuerdo a la asignación presupuestal por comunidad.

VIII.3.7. La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Distrito Federal, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

VIII.3.8. La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRYFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a los que hayan sido beneficiarios en 2018.

VIII.3.9. Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Inscritos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se presentará una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos pueden variar, para lo cual se llevará a cabo la publicación de lineamientos específicos.

El criterio de selección de productores será:

1. Productores que hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios;

2. Se dará preferencia al orden como sean recibidas las inscripciones de los productores, sujetándose a la suficiencia de recursos disponibles.

3. Los Proyectos de Grupos cuya solicitud exceda los \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), deberán presentar además un proyecto simplificado, donde se manifieste el destino del recurso, anexando Acta Constitutiva como grupo de trabajo y Acta de Asamblea, donde acuerdan participar en el Programa, así como dos cotizaciones en original del bien o bienes a adquirir. Además, deberán contar con la autorización previa del **Comité de Autorización y Asignación de Recursos**, mismo que estará conformado por:

- a. Un presidente; que será el alcalde, con derecho a voz y voto, y voto de calidad;
 - b. Un Secretario Técnico; que será el o la Directora General de Planeación del Desarrollo, con derecho a voz y voto;
 - c. Un Secretario Ejecutivo; que será la o el Director de Desarrollo Rural y Fomento Económico, con derecho a voz;
 - d. Tres Vocales; que serán la o el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la o el Director General de Administración y el o la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto;
 - e. Dos Asesores; que serán un representante de la Contraloría Interna y un representante de la Contraloría Ciudadana, con derecho a voz;
- Invitados; designados por el alcalde en su carácter de presidente, con derecho a voz.

El Comité de Autorización y Asignación de Recursos se instalará una vez terminada la recepción de solicitudes de inscripción al Programa.

Para la selección de proyectos se privilegiará a aquellos que:

- a. Beneficien a un mayor número de participantes de forma directa;
- b. Sean innovadores, que se basen en producción sustentable y protejan el medio ambiente;
- c. En su desarrollo se dé prioridad a la incorporación de las perspectivas de género e igualdad de oportunidades.
- d. Formen parte de la cadena productiva del nopal.

Una vez inscritos en el PIAPRON, el productor tendrá que adquirir la cantidad de insumos, fertilizantes, establecido o adquirir el o los bienes y servicios, mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria para los bienes y servicios (facturas, notas de venta o comprobante de pago de honorarios de los servicios adquiridos). Para el caso de renovación de cultivo, deberá sujetarse a la guía temática o documento ejecutorio, a fin de tener derecho a recibir el monto del apoyo objeto del programa, de acuerdo como se indica en el procedimiento de instrumentación de las presentes Reglas de Operación.

En caso de adquirir bienes estos tendrán que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que existan en la materia y en el caso de la adquisición de insumos, deberán estar autorizados y contar con el registro del insumo fitosanitario o de nutrición vegetal ante la autoridad competente conforme a la Normatividad Aplicable.

VIII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

VIII.4.1. Causales de Baja:

Son causales de baja cuando la o el beneficiario:

1. Desiste de manera voluntaria.
2. No actualiza la documentación, cuando se le solicita.
3. Incumple o hace caso omiso de las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.
4. Cambia de domicilio, sin previa notificación a la JUDA.

5. No se presenta en los 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida para recoger el apoyo económico correspondiente en la Unidad Administrativa responsable.

6. Fallecimiento. Salvo que exista un familiar directo (padres, cónyuges, hijas/os, hermanas/os, abuelas/os, sobrinas/os o nietas/os) que solicite la sustitución, siempre y cuando no estén inscritos o hayan sido sujetos de incumplimiento en ejercicios anteriores en el PIAPRON y el predio sea el inscrito originalmente.

VIII.4.2. Suspensión Temporal:

La suspensión del beneficio, a la o el productor y al predio, será temporal por el año del ejercicio y cuatro años posteriores y consecutivos al presente ejercicio, bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la JUDA.
 2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa, en los ejercicios anteriores.
 3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
 4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.
 5. Por la venta de los bienes adquiridos, objetos del Programa.
 6. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
 7. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la JUDA.
 8. Por la introducción de nopal- verdura proveniente del Estado de Morelos u otra Entidad Federativa, al Centro de Acopio de Nopal- Verdura de Villa Milpa Alta, o bien por ostentar el producto como de calidad Milpa Alta sin serlo.
- En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

IX. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

IX.1. Operación.

IX.1.1. Con el fin de instrumentar un vínculo de colaboración, coordinación, comunicación y como garantes de transparencia durante la operación del PIAPRON, se conformarán los Comités Locales entre las y los productores de nopal y la Alcaldía de Milpa Alta, integrados por una mesa directiva (un presidente, un secretario y un vocal), cuya actuación será regulada por las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración, suscrito para tal efecto entre las y los integrantes del Comité Local y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Para ello la Dirección General de Planeación del Desarrollo, emitirá la Convocatoria para la elección del Comité Local de productores y productoras de Nopal de cada poblado o barrio, para el caso específico de Villa Milpa Alta, la cual se realizará a través de asambleas públicas y libres. Serán validadas por alguna persona servidora pública que la Dirección General de Planeación del Desarrollo designe para tal efecto.

En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no sea posible integrar un Comité Local de las y los productores de nopal, las acciones, trámites y demás especificaciones establecidas en el Convenio de Colaboración inherentes al Programa se llevarán a cabo directamente entre la o el productor y la Unidad Administrativa responsable del Programa y se podrán abrir las ventanillas de atención a las y los productores de nopal para el desarrollo del Programa.

IX.1.2. El Comité Local tendrá una participación honorífica, con vigencia de un año, los interesados en formar parte del Comité Local, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- *Ser productor activo de nopal verdura;
- *Ser mayores de 18 años;
- *Tener residencia en el pueblo o barrio respectivo;
- *No haber sido sujetos de incumplimiento de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- *No tener cargo de representación en otro programa o acción gubernamental;
- *No ser funcionario o servidor público.
- *No ser proveedores de las y los productores beneficiarios del PIAPRON en el marco del mismo.

Con el objetivo de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación; podrán participar en la elección y conformación de los Comités Locales el cincuenta por ciento de hombres y el cincuenta por ciento de mujeres.

Al término de la Asamblea, el Comité Electo levantará el Acta de Asamblea, misma que deberá ser respaldada con las listas de asistencia.

Los acuerdos que se deriven de las asambleas públicas de productores de nopal serán respetados, siempre y cuando no contravengan el presente documento y la normatividad aplicable al programa.

IX.1.3. La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRYFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a las y los que hayan sido beneficiarios en 2018.

IX.1.4. La JUDA, será la responsable de recabar la documentación solicitada para el pre-registro en el Programa.

IX.1.5. Las y los productores de nopal interesados en participar en el PIAPRON en su ejercicio 2019, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el pre-registro de las y los productores y del predio, en el cual el productor solo entregará los requisitos contemplados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado VIII Requisitos y Procedimientos de Acceso, VIII.2. Requisitos de Acceso y Registro, apartado VIII.2.2. Requisitos de Registro.

La documentación recabada por el área operativa y los datos personales se registrarán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

IX.1.6. La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el **comprobante de pre-registro**, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, y por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

IX.1.7. Para los productores de nuevo ingreso, la Unidad Departamental de Agroindustria realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela a beneficiar, georreferenciando y emitiendo un dictamen al respecto de la parcela, de ser positivo se dará trámite a su solicitud de registro, la JUDA, calendarizará y notificará a las y los productores el calendario de las verificaciones en campo, en los estrados de las oficinas de la DGPD y de la JUDA unidades responsables de la operación del Programa.

IX.1.8. La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

IX.1.9. La JUDA notificará a los productores, las fechas para entregar a la misma la documentación complementaria establecida en los numerales 5 y 6 del apartado VIII Requisitos y Procedimientos de Acceso, VIII.2. Requisitos de Acceso y Registro, apartado VIII.2.2. Requisitos de Registro, con el objeto de complementar su expediente, la que deberá estar debidamente integrada, antes de solicitar la supervisión (de no complementar el procedimiento de registro, la solicitud se tendrá por improcedente).

IX.1.10. La JUDA elaborará la Lista de Espera con las solicitudes de las y los productores que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes reglas de operación y que por cuestiones presupuestales que no sean atendidas durante el registro al Programa.

IX.1.11. Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Inscritos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

IX.1.12. Una vez conformado el padrón de inscritos al PIAPRON, la JUDA informará a través de los estrados de la DGPD la lista de productores que quedaron inscritos, conforme a los criterios de selección establecidos.

IX.1.13. La JUDA, calendarizará y notificará a las y los productores el calendario de las supervisiones en campo, en los estrados de las oficinas de la DGPD y de la JUDA unidades responsables de la operación del Programa.

IX.1.14. Las y los productores deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol), insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, nota de venta, recibo de prestación de servicios u honorarios), mismos que deberán cubrir los requisitos fiscales.

La supervisión en la modalidad grupal, presentará los mismos requisitos para cada uno de ellos, además de la original y copia del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea del grupo.

Es responsabilidad de las y los productores, y proveedores el adecuado llenado de las mismas.

IX.1.15. La JUDA realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela y la comprobación del recurso otorgado en el marco del PIAPRON, para ello, la o el productor deberá acudir personalmente al lugar, en el día y horario establecido para la supervisión, presentando identificación oficial.

La o el productor solicitante deberá presentar la parcela libre de malezas, en condiciones productivas o algún trabajo asociado al cultivo, en estado fitosanitario que no rebase el 35% de infestación, por afectación de alguna plaga o enfermedad, para ser sujeto de apoyo, en cualquiera de sus modalidades.

Si hubiese alguna imposibilidad por parte de la o el productor de hacer la supervisión en el día y horario establecido o en su defecto no aprueba la supervisión (conforme a la determinación volumétrica y a los parámetros cualitativos), se tendrá una segunda y última supervisión.

La supervisión deberá realizarse en un ambiente de cordialidad y respeto recíproco entre la o el supervisor y la o el productor, en caso contrario se suspenderá la misma.

Esto no exime que la DGPD pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente.

De igual forma si la o el productor se presentara a la supervisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, no se realizará la supervisión.

IX.1.16. Si la o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido o adquirió los bienes y/o servicios, mostrándolos físicamente, así como factura original, nota de venta, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión. y se le proporcionará finiquito.

Con el fin de evitar la duplicidad y garantizar un mejor control de las parcelas y los bienes, éstos deberán ser marcados con la nomenclatura correspondiente por el personal de la DGPD al momento de realizar la supervisión, tales marcas deberán conservarse de manera permanente, para el caso de la marca en parcela, esta se hará sobre una mampara colocada con los datos del predio (paraje, superficie, folio, deberá ser de madera o metal de 60x60 cm, con un poste de 1.30m), además se marcará dicha parcela en pencas maduras, bardas, piedras, y se deberá georreferenciar.

IX.1.17. Toda vez que el apoyo es individual e intransferible, la revisión de la solicitud y al momento de la revisión del predio, deberá ser con la presencia del titular de la misma, por lo que la intervención o interposición de algún tercero, o por el agravio al personal del Programa, será objeto de la cancelación de la supervisión o del apoyo.

IX.1.18. Las Cédulas de Supervisión aprobadas deberán estar firmadas, para su validación, por la o el productor supervisado, la o el supervisor, por la o el Jefe de la Unidad Departamental de Agroindustria, por la o el Subdirector de Desarrollo Rural, por el o la Directora General de Planeación del Desarrollo, y por alguno de los integrantes del Comité Local de Productores del PIAPRON preferentemente, como testigo, o en su caso por la o el Subdirector de Desarrollo Rural o por la o el Director de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

IX.1.19. Cuando se genere una baja, ésta será sustituida por alguna de las personas de la Lista de Espera, priorizando aquellas que sean del mismo poblado o barrio, para el caso de Villa Milpa Alta y respetando cabalmente el orden de prelación observado en la misma, previa verificación del predio a beneficiar.

De no haber personas del mismo poblado o barrio en Lista de Espera, la JUDA realizará las sustituciones requeridas con personas de otras Comunidades que presenten un gran número de productores registrados en Lista de Espera y que presenten un avance significativo en el cumplimiento de sus metas programadas.

IX.1.20. La DGPD y la JUDA tramitarán y entregarán el recurso económico a las y los productores registrados.

IX.1.21. Las y los productores beneficiados firmarán la documentación correspondiente a la entrega del recurso económico.

IX.1.22. La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el informe final del Programa, mismo que enviará a la Subdirección de Desarrollo Rural y a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para los trámites correspondientes.

IX.1.23. La JUDA podrá ejecutar supervisiones a los bienes adquiridos en los ejercicios anteriores, cuando lo considere conveniente.

IX.1.24. Los casos no previstos en las Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y sus áreas administrativas, en coordinación con los Comités Locales.

IX.1.25. La Unidad Administrativa responsable del Programa invitará en la medida de lo posible, a las personas beneficiarias del PIAPRON a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF). Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del PIAPRON no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del PIAPRON se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son **gratuitos**, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

IX.2 Supervisión y Control

La Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2019, y quien establecerá la relación con las y los productores y los Comités Locales de Productores de Nopal del PIAPRON que se conformen para la operación del mismo.

Con el objeto de dar transparencia y mayor control al ejercicio del Programa, se procurará realizar la georreferenciación de las parcelas beneficiadas, así como considerar la participación de los Comités Locales en las supervisiones físicas de cada uno de los predios a beneficiar.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, de igual forma, al final del ejercicio fiscal, el área operativa realizará el informe final del Programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las presentes Reglas de Operación.

X. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

Asimismo y en caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los productores de nopal puedan acceder al Programa y realizar la exigencia del cumplimiento de éstos, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1801.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Siendo la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Los beneficiarios del PIAPRON tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- *Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Agroindustria.
- *Recibir el apoyo económico para la adquisición de insumos, bienes y, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos del Programa.
- *Ser supervisados de conformidad al Programa.
- *Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo del Programa.
- *Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la JUDA.
- *Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficios del Programa.
- *La transgresión a cualquiera de los derechos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Obligaciones:

- *Presentar la documentación solicitada en las Reglas de Operación.
- *Presentarse a la supervisión en término de las condiciones programadas por la JUDA.
- *Exhibir los insumos, bienes y/o servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- *En el caso de haber adquirido abonos orgánicos, deberán presentar el volumen establecido en las reglas de operación, el cual deberá ser esparcido en los surcos previamente a la supervisión.
- *Realizar la comprobación física y documental de los insumos, bienes adquiridos o comprobar el servicio recibido.
- *Otorgar las facilidades para aplicar los mecanismos de control (marcado de parcelas y de los bienes adquiridos), que la DGPD determine, y mantenerlos.
- *Destinar los recursos recibidos para el objeto del Programa y mantenerlos bajo su custodia durante la vida útil del bien y/o bienes adquiridos.
- *Cuando se incumplan las obligaciones señaladas, la Unidad Departamental de Agroindustria, aplicará lo señalado en el numeral VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal, del presente instrumento.

XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XII.1 Evaluación

Todo proceso que no se mide, no puede ser evaluado y por tanto no existirían condiciones para mejora. Para ello la política pública en materia de Programas Sociales en la Ciudad de México se ha enfocado en este tema de manera sustancial, para ello el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Así mismo, la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, en colaboración con la Subdirección de Desarrollo Rural.

Como parte de los insumos para la Evaluación Interna se utilizarán información emitida por los órganos de gobierno en la materia, (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], Sistema de Información Agrícola y Pecuaria [SIAP], Atlas Agroalimentario, Centro de Documentación y el Sistema de Información Estadística y Geográfica Rural (CEDSIR-DF) en la SEPI, base de datos del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2018, entre otras.

XII.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Integral de Apoyo a los Productores del Nopal, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
-------------------	----------	-----------	--------------------	-------------------	------------------	---------------	------------------------	--------------------	----------	------

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a fortalecer al sector agrícola de la comunidad indígena de Milpa Alta, mediante el fomento de la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal-verdura	Preservación de la Actividad Productiva	(Superficie beneficiada /superficie Cultivada) *100	Eficiencia	Hectáreas beneficiadas	Sin desagregación	Base de datos registrados por el productor de las parcelas beneficiadas	JUDA	Las y los productores de nopal, reportan la superficie cultivada y beneficiada de manera verídica y correcta	40%
Propósito	Producción del Nopal Verdura en la Alcaldía de Milpa Alta	Producción de nopal con certificación (BUMA, SRR C, BPA, PO, Cosecha	(número de toneladas de nopal producidas con certificación de buenas prácticas agrícolas /Número de Toneladas Producidas)	Calidad	Porcentaje	Tipo de Certificación	Base de datos registrados por el productor de las parcelas beneficiadas	JUDA	Los productores muestran interés por la certificación de las parcelas productivas en BUMA, SRR C, BPA y PO.	2%
Componentes	Proyectos vinculados a la transformación del nopal aprobados.	Porcentaje de proyectos enfocados a la transformación del nopal aprobados	(Número de proyectos enfocados a la transformación del nopal solicitados / Número de proyectos enfocados a la transformación del nopal autorizados *100	Eficacia	Porcentaje	Tipo de transformación	Base de datos del Programa.	JUDA	Los proyectos solicitados están cabalmente enfocados a la transformación del nopal y cumplen cabalmente con las condiciones y requerimientos solicitados.	100%

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componentes	Mantener el suelo agrícola, mediante la entrega de apoyos económicos que permitan elevar la competitividad de la producción del nopal verdura.	Porcentaje de hectáreas cultivadas de nopal.	$\frac{\text{Número de hectáreas cultivadas de nopal apoyadas en el presente ejercicio fiscal} / \text{Número de hectáreas cultivadas de nopal apoyadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior}}{\text{Número de hectáreas cultivadas de nopal}} * 100$	Eficacia	Hectáreas beneficiadas	Unidades territoriales.	Base de datos del Programa.	JUDA	Los productores de nopal reportan la superficie total cultivada que poseen.	100%
Componentes	Medir el impacto del Programa con relación a los productores mujeres y hombres beneficiados	Cobertura por género	$\frac{\text{Número de solicitudes de hombres atendidas} \times 100 / \text{número de solicitudes recibidas} + \text{Número de solicitudes de mujeres atendidas} \times 100 / \text{número de solicitudes recibidas}}{2}$	Eficacia	Solicitudes atendidas	Sexo y Unidades Territoriales	Base de datos del Programa.	JUDA	Interés por parte de las mujeres y hombres de la Delegación para ser sujetos de apoyo.	100%
Actividades	Medir el número de supervisiones programadas atendidas	Cobertura	$\frac{\text{Número de supervisiones programadas} \times 100 / \text{número de supervisiones realizadas}}{100}$	Eficacia	Supervisiones realizadas	Unidades Territoriales	Base de datos del programa.	JUDA	Las personas beneficiarias del Programa atienden puntualmente las notificaciones de supervisión.	100%

XIII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada, los Comités Locales y las y los Productores de Nopal de los pueblos y barrios beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa, al mismo tiempo se procurará en la medida de las capacidades de la Red de Contralorías Ciudadanas la participación de Contralores Ciudadanos para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

XIV. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC) de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable de la Alcaldía de Milpa Alta; Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la SEPI; Programa de Fomento a la Agricultura, Programa de Productividad Rural y Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SADER. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

XV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria con fecha 28 de enero del presente, el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, en su ejercicio 2019.

Los avances en la operación del PIAPRON, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución por pueblo o barrio serán remitidos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, como parte del Informe trimestral.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Las áreas encargadas del Programa coadyuvarán y proporcionarán, en todo momento, la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del PIAPRON y el ejercicio de los recursos públicos.

XVI. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el fin de fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas y de acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la DGPD tendrá la información estipulada en dichos instrumentos en los plazos y modalidades estipuladas.

Se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo el portal delegacional, donde se podrá disponer de esta información.

XVII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La DGPD, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios del Programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSCDMX.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la DGPD, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la.

Las Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa, otorgarán, cuando les sea solicitado, a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Para el caso del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal en su ejercicio 2019, el sitio de internet de la Alcaldía Milpa Alta (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx) son las ligas donde se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios, el cual se apegará a la normatividad actual en la materia, conteniendo las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Aviso de las Reglas de Operación del Programa Social que llevará acabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA